

C.A. de Santiago

Santiago, ocho de marzo de dos mil veintidós.

A los folios 21 y 22: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la resolución apelada de quince de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago.

Álcese la Orden de No Innovar decretada.

Comuníquese.

N°Civil-11970-2021.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Juan Manuel Muñoz P., Ministro Suplente Rodrigo Ignacio Carvajal S. y Abogado Integrante Jorge Benitez U. Santiago, ocho de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a ocho de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.